

## Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y/O SOCIALES DE CREENCIA Y CONCIENCIA SIN FINES DE LUCRO.
<b>Institución</b>	MINISTERIO DE GOBIERNO
<b>Descripción</b>	Trámite orientado a la aprobación de la personería jurídica de una organización religiosa y/o social de creencia y conciencia sin fines de lucro, reconocidos por el estado ecuatoriano y que requieren regular sus actividades dentro del territorio nacional.

### ¿A quién está dirigido?

Usuarios que pueden acceder al trámite:

Organizaciones religiosas (Ley de Cultos y su reglamento):

Católica– Romana; y,  
Cristiana Protestante.

Organizaciones sociales de creencia y conciencia (Decreto Ejecutivo 193 – Código Civil)

Fundaciones con enfoque religioso; y,  
Corporaciones de primer, segundo y tercer grado.

#### Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

### ¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

#### Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio, Obtener autorización o permiso.

#### Resultado a obtener:

- Acuerdo Constitutivo de aprobación de personería jurídica

### ¿Qué necesito para hacer el trámite?

#### Requisitos Generales:

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, firmada por el Presidente Provisional de la organización.
2. Acta Constitutiva: documento de origen de la organización, con las siguientes consideraciones:
  - 2.1. Organizaciones Religiosas: Puede constituirse con un mínimo 15 miembros.
  - 2.2. Fundaciones: Puede constituirse con 1 persona.
  - 2.3. Corporaciones: Puede constituirse con 5 personas naturales y/o jurídicas.

El Acta Constitutiva debe contener:

- Nombre o denominación de la organización;
  - Expresión de la voluntad de constituir una organización religiosa (Ley de Cultos) organizaciones sociales, fundaciones y corporaciones de 1er, 2do y/o 3er grado- (Decreto 193);
  - Objetivos y Fines que persigue las organizaciones religiosas y/o sociales de creencia y conciencia;
  - Nombres completos, números de cédulas de ciudadanía y firmas de los miembros fundadores;
  - Nómina de la Directiva provisional electa;
  - Firma del Presidente Provisional y certificación del Secretario Provisional.
3. Convocatoria/s a la Asamblea General de análisis y aprobación del Estatuto, firmada por el Presidente y/o Secretario provisional, que indique el lugar, fecha y hora de la asamblea.
  4. Acta/s de Asamblea General de análisis y aprobación del Estatuto, que contendrá:
    - Detalle de los puntos revisados, desarrollados y aprobados;
    - Lugar, hora y fecha de la reunión;
    - Constatación del quórum;
    - Firmas de los asistentes;
    - Firma de quien preside la asamblea;
    - Certificación del secretario provisional.
  5. Certificado (1) que acredite que la organización es de carácter religioso, según corresponda.
  6. Estatuto de la organización, debe contener:

**Capítulo I**

- a) Nombre de la organización.
- b) Domicilio.
- c) Naturaleza jurídica.

**Capítulo II**

- d) Objetivos y fines religiosos.
- e) Fuentes de ingresos.

**Capítulo III**

- f) Clases de miembros (fundadores, activos, honoríficos).
- g) Requisitos para ser miembros.
- h) Derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de sus miembros.

**Capítulo IV**

- i) Régimen Disciplinario.
- j) Régimen de solución de controversias.
- k) Causales para la pérdida de calidad de miembro.

**Capítulo V**

- l) Estructura y organización interna.
- m) Mecanismos de elección, duración y alternabilidad.

**Capítulo VI**

- n) Sistema de administración de bienes.

**Capítulo VII**

- o) Causas para la disolución y procedimiento para la liquidación.
- p) Mecanismo de reformas y codificación de estatuto.
- q) Disposiciones generales y transitorias.

7. Listado de los miembros fundadores que forman parte de la Organización:
- Apellidos y nombres completos en orden alfabético;
  - Cédula de identidad o pasaporte.

**NOTA ACLARATORIA:**

Una organización religiosa que se encuentra al amparo legal de la Ley de Cultos y su Reglamento tendrá objetivos únicamente en el ámbito espiritual.

**Requisitos Específicos:****ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CATÓLICAS-ROMANAS:**

- Certificación de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, para el caso de las organizaciones católicas romanas que avale su naturaleza.

**ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CRISTIANAS:**

- Certificado que acredite que la organización es de carácter religioso, conferido por una organización legalmente constituida, adjuntar:
- Copia simple del certificado de inscripción del estatuto de la organización a la que representa;
- Copia simple del Registro de la Directiva que acredite la vigencia del nombramiento del representante legal.

**ORGANIZACIONES SOCIALES DE CREENCIA Y CONCIENCIA**

- Declaración patrimonial juramentada que acredite su patrimonio, firmada por todos los miembros fundadores.

- Entregar la solicitud en las oficinas del Ministerio de Gobierno, ubicada en el Edif. Robles, Av.

**¿Cómo hago el trámite?**

General Francisco Robles N454 y Av. Amazonas – Quito.

- Todos los documentos deben ser elaborados digitalmente en Microsoft Word, y deben contener:
  - o Identificación de la organización religiosa y/o social de creencia y conciencia (membretes);
  - o Nombre de la organización;
  - o Dirección;
  - o Correo electrónico;
  - o Teléfono de contacto.
- Una vez presentados los requisitos, en el lapso de 30 días recibirá la siguiente notificación:
  - o FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá el respectivo Acuerdo Ministerial.
  - o NO FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá un Informe Técnico Jurídico no favorable, en donde se detallan las observaciones para su debida subsanación.

**Canales de atención:**

Presencial.

**¿Cuál es el costo del trámite?**

El trámite no tiene costo

**¿Dónde y cuál es el horario de atención?**

**Atención**

**ProvinciaCantónHorario y Lugar de atención**

Pichincha Quito Lunes a Viernes de 08h00 a 16h30

**Base Legal**

- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art. 5.
- [193 Expídese el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales](#). Art. Art. 12.
- [193 Expídese el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales](#). Art. Art.10.
- [193 Expídese el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales](#). Art. Art.9.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art.8.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art.7.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art. 6.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos](#). Art. Art. 4.
- [212 Ley de Cultos](#). Art. Art. 3.
- [212 Ley de Cultos](#). Art. Art. 1.

**Contacto para atención ciudadana**

**Funcionario/Dependencia:** Dirección de Registro de Organizaciones Religiosas, Sociales de Creencia y Conciencia

**Correo Electrónico:** atencion.suios@ministeriodegobierno.gob.ec

**Teléfono:** 2940300/2955666

**Transparencia**

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	21
2024	02	0	23
2024	01	0	2
2023	12	0	46

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Volumen de Quejas</b>	<b>Volumen de Atenciones</b>
2023	10	0	68
2023	09	0	30
2023	08	0	50
2023	07	0	39
2023	04	0	68
2023	03	0	55
2023	02	0	64
2023	01	0	84
2022	12	0	73
2022	11	0	78
2022	10	0	72
2022	09	0	81
2022	08	0	93
2022	07	0	98
2022	06	0	55
2022	05	0	88
2022	03	0	98
2022	02	0	56
2022	01	0	75
2021	12	0	74
2021	11	0	71
2021	10	0	77
2021	04	0	71